Chiriguaná, febrero once (11) de dos mil veintidós (2022).

CLASE DE PROCESO:	**EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
DEMANDANTE:	**KHEYDIS PAOLA DEARMAS PEREZ**
DEMANDADA:	**KEVIS PEREZ MUÑOZ**
RADICACIÓN:	**20178-31-84-001-2021-00209-00**
ASUNTO:	**SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**

Observa el despacho, que la parte ejecutada **KEVIS PEREZ MUÑOZ,** estando debidamente notificado, presentó contestación mediante apoderado judicial, manifestando que no existía por su parte oposición a las pretensiones de la demanda, pero solicitando la disminución del embargo ordenado por esta agencia judicial, teniendo en cuenta las demás obligaciones alimentaria que posee.

Es dable aclarar, que, en esta clase de procesos, la oposición debe realizarse mediante excepciones de mérito, lo cual no fue dentro del caso que nos ocupa, toda vez, que solo se limito a mencionar sus demás obligaciones, máxime, si en esta clase de proceso no se ventila la disminución de la cuota que suministra mes a mes. Por lo anterior, esta agencia judicial:

RESUELVE:

PRIMERO: Llévese adelante la ejecución en la forma como fue decretada en el auto de mandamiento de pago.

SEGUNDO: Practíquese la liquidación del crédito, tal como lo ordena el artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: Condénese en costas a la parte ejecutada **KEVIS PEREZ MUÑOZ,** fijándose como agencias en derecho, la suma que resulte del 7% de la liquidación del crédito. Las demás liquídense por secretaría si a ello hubiera lugar.

CUARTO: Reconózcase y téngase al Dr. AHMED YAMIL DAJIL TURIZO, como apoderado judicial de **KEVIS PEREZ MUÑOZ,** de conformidad con el poder anexado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ec11598c43c8262938e87a8eb9c7e537094ed76ee59bd1919bef7cb0757c4ce2
Documento generado en 11/02/2022 06:16:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica